

**PROCESO:** EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.  
**RADICADO:** 138-36-40-89-002-2020-00507-00  
**DEMANDANTE:** BANCO DAVIVIENDA S.A.  
**DEMANDADO:** JIMMY TOMAS HERNANDEZ AGUAS.

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez paso al Despacho la presente demanda Ejecutiva Hipotecaria, informando que los demandados se encuentran debidamente notificados. Sírvese proveer.

**KAREN T. PADILLA HORMECHEA  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO**, veinticinco (25) de noviembre del dos mil veintiuno (2021).

Por mandato legal se procede a dictar auto que ordena seguir adelante con la ejecución, dentro del expediente contentivo del proceso de la referencia promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JIMMY TOMAS HERNANDEZ AGUAS.

### **ANTECEDENTES**

1.- La demanda fue presentada el 12 de noviembre de 2020, acompaña del siguiente título ejecutivo:

– Pagaré No. 05705053100002720 por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$45.649.283,52), en el momento en que la obligación se hizo exigible.

2.- Para garantizar la obligación anterior, la parte demandada constituyo mediante escritura pública N° 4901 de fecha 28 de septiembre del año 2018 de la Notaria Segunda de Cartagena HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA, sobre el bien inmueble FMI N°060-322238 ubicado en la CARRETERA VARIANTE MAMONAL-GAMBOTE N° 39-160, CONJUNTO MULTIFAMILIAR BRISAS DE GALICIA, ETAPA 4B, BLOQUE X, APTO 311 ubicado en el municipio de Turbaco (Bolívar).

3.- Mediante proveído adiado 15 de febrero de 2021, el Juzgado libró mandamiento de pago a favor de la parte ejecutante, por la suma contenida en el anterior pagare más los intereses corrientes y moratorios sobre el valor de la obligación correspondiente a la tasa máxima legal permitida, desde que se hizo exigible, hasta la cancelación de la misma.

4.- El mandamiento de pago le fue notificado al demandado JIMMY TOMAS HERNANDEZ AGUAS, a través de notificación personal de conformidad con el artículo 291 del C.G.P., recibidos el día 20 de mayo de 2021 por JIMMY TOMAS HERNANDEZ, tal como consta en la certificación expedida por la empresa de correos AM MENSAJES S.A.S.

5. Por otro parte, se allego memorial de fecha 19 de julio de 2021 por parte de la apoderada Judicial de la parte demandante, solicitando se ordene seguir adelante la ejecución.

6. Dentro de las oportunidades legales no se acató la orden de pago ni se esgrimió defensa alguna. Por otro lado, se materializó la medida de embargo tal y como consta en la anotación No. 12 del F.M.I. 060-250208.

Así las cosas, atendiendo la preceptiva del numeral 3 del artículo 468 Código general del Proceso, que establece: *“Orden de seguir adelante la ejecución. Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas.”*

**PROCESO:** EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.  
**RADICADO:** 138-36-40-89-002-2020-00507-00  
**DEMANDANTE:** BANCO DAVIVIENDA S.A.  
**DEMANDADO:** JIMMY TOMAS HERNANDEZ AGUAS.

*El secuestro de los bienes inmuebles no será necesario para ordenar seguir adelante la ejecución, pero sí para practicar el avalúo y señalar la fecha del remate. Cuando no se pueda efectuar el secuestro por oposición de poseedor, o se levante por el mismo motivo, se aplicará lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 596, sin que sea necesario reformar la demanda.”*

Como consecuencia de ello, se dicta el presente auto ordenando seguir la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte demandada.

Por lo anterior este JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: SEGUIR ADELANTE** la ejecución en contra del demandado JIMMY TOMAS HERNANDEZ AGUAS a favor del ejecutante BANCO DAVIVIENDA S.A.

**SEGUNDO: DECRETAR** el secuestro del inmueble identificado con F.M.I. N° 060-322238 debidamente embargado por la oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena, de propiedad del demandado JIMMY TOMAS HERNANDEZ AGUAS, identificado con C.C. 9.139.671 cuyas medidas y linderos se encuentran en la escritura N° 4901 de fecha 28 de septiembre del año 2018 de la Notaria Segunda de Cartagena.

**TERCERO:** Para tal fin nómbrase como secuestre a MARGARITA CASTRO PADILLA, quien hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia que se lleva en este despacho.

**CUARTO: COMISIONESE** para la diligencia de secuestro al Alcalde Municipal de Turbaco Bolívar de acuerdo con la circular PCSJC17-10 de fecha nueve (9) de marzo de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura (Presidencia). Por secretaria líbrese el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso.

**QUINTO: ORDENESE** la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado con F.M.I. 060-322238, descrito en la demanda, cuyos linderos y medidas se encuentran contenido en la escritura pública N° 4901 de fecha 28 de septiembre del año 2018 de la Notaria Segunda de Cartagena, para que con su producto se pague el crédito a la parte demandante.

**SEXTO:** Una vez verificada la diligencia de secuestro, realícese el respectivo avalúo del bien inmueble referido.

**SEPTIMO:** Una vez avaluado el bien inmueble, llévase a cabo la diligencia de remate siguiendo los lineamientos del decreto 806 de 2020, previa liquidación y aprobación del crédito, con cuyo producto, se pagarán el crédito de la obligación y las costas procesales.

**OCTAVO: CONDENAR** en costas a la parte demandada. Tásense.

**NOVENO: INGRESAR** la actuación correspondiente en TYBA.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Electrónicamente

**LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO**

**JUEZA**

**PROCESO:** EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.  
**RADICADO:** 138-36-40-89-002-2020-00507-00  
**DEMANDANTE:** BANCO DAVIVIENDA S.A.  
**DEMANDADO:** JIMMY TOMAS HERNANDEZ AGUAS.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior es notificada por anotación en  
**ESTADO No. 074 Hoy 26-NOVIEMBRE-2021**  
**KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA**

Firmado Por:

Lina Sofia Martinez Salcedo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 002 Promiscuo Municipal  
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b3c02fb9a820bc5d12d9dfcfa00c8c5e0bf71f2b72a36847ecddc176bf71dba**

Documento generado en 25/11/2021 02:10:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>